

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **170** de diciembre 12 de
2022 quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto	1413
Radicación No.	76-130-40-89-001- 2021-00019-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía	MINIMA CUANTÍA
Demandante:	H&H HEALTHY HOME S.A.S. hhhealthyhome@gmail.com
Apoderado Dr.	ANDRES MAURICIO ZARAMA ARTURO lopezyduranabogados@gmail.com
Demandada	MARÍA EUGENIA SAA CASTILLO saacastillo27@gmail.com
Apoderado Dr.	DAGOBERTO BUENDIA RAMÍREZ dagoberto2009@hotmail.com
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud que antecede observa el Despacho que el demandante solicita el embargo y secuestro de las cuentas bancarias anunciadas en su escrito, petición que se torna procedente.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

DISPONE

PRMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o pueda tener, entiéndase cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero WILFRAN SALAZAR LUGO, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 1113524259, en las entidades bancarias:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.ABANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, .BANCO HELM, BANCO HSBC, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR S.A, .BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A, BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A, BANCO COORPBANCA, BANCO WWB S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO COMEVA, NEQUI, DAVIPLATA
Limítese el embargo a la suma de \$6.349.217 (MCTE).

Sírvase proceder de conformidad con lo solicitado y consignar los dineros retenidos en la cuenta del Banco Agrario 76-130-2042-001 del municipio de Candelaria (V), a nombre de este despacho y a favor del proceso bajo radicado No. 761304089001 – 2021 – 00398 – 00, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de incurrir en sanciones de Ley Exceptuando las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación y los saldos legalmente inembargables.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174f9c354da38b806824bc6cf1ad287d40b3db8722248b7d7d012d3856750b1b**

Documento generado en 12/12/2022 04:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>